

Seguros para Empresas

SCTR

(Seguros Complementario de
Trabajo de Riesgo)



Zolid Brokers





EL PRODUCTO

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) es el seguro que otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajos de alto riesgo y enfermedades profesionales.

¿QUIÉN DEBE CONTRATARLO?

Las que realizan las actividades señaladas en el Anexo 5 del D.S. 009-97-SA. como por ejemplo cooperativas, contratistas, intermediarios de mano de obra u empresas de servicios especiales.

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

(Según Anexo N° 5 del D.S. No 009-97-SA Reglamento de Ley N°26790)

- Extracción de madera
- Pesca
- Explotación de Minas de Carbón
- Producción de Petróleo crudo y gas natural
- Extracción de minerales Metálicos
- Extracción de otros materiales
- Industria del tabaco
- Fabricación de textiles
- Industria del cuero, productos de cuero y sucedáneos de cuero
- Industria de la madera y Productos de madera y corcho
- Industria básica del hierro y acero
- Industria básica de metales no ferrosos
- Fabricación de productos metálicos
- Construcción de maquinarias
- Electricidad, gas y vapor
- Construcción
- Transporte aéreo
- Servicios de Saneamiento y similares
- **Servicios médicos y odontológicos, otros servicios de Sanidad Veterinaria**
- Manipulación de la carga para el transporte por vía acuática. - Ley N° 27866

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

(Según Anexo N° 5 del D.S. No 009-97-SA Reglamento de la Ley 26790)

- Fabricación de sustancias Químicas Industriales
- Fabricación de otros productos Químicos
- Refinerías de petróleo
- Fabricación de productos Derivados del Petróleo y del Carbón
- Fabricación de productos plásticos
- Fabricación de Vidrios y Productos de Vidrio
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- Inspectores auxiliares, inspectores de trabajo y supervisores - inspectores de trabajo - Ley N°28806
- Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad (SERENAZGO) - Ley N° 30485
- Actividades de periodistas de campo (actividades de agencias de noticias) - Ley N° 28081
- Servicios de Seguridad Privada (actividades de investigación y seguridad) - DL N° 1213

SALUD

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

- SCTR Salud

1. Atenciones Médicas al 100%
2. Evacuación.
3. Emergencias.
4. Enfermedades Profesionales.
5. Hospitalizaciones.
6. Asesoramiento Preventivo Promocional en Salud.
7. Aparatos de prótesis y ortopédicos.
8. Rehabilitación y readaptación laboral

*SCTR Salud no brinda cobertura COVID-19. Para mayor información, ver condiciones de la aseguradora elegida.

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

- SCTR Pensión

1. Prestaciones económicas.

2. Invalidez.

- Parcial
- Total
- Gran Invalidez

3. Pensión de sobrevivencia

PENSIÓN



SEPELIO

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

- Sepelio

En caso de fallecimiento del asegurado, se reembolsará como mínimo los gastos de sepelio a la persona (natural o jurídica) que los hubiere sufragado con la presentación de los documentos originales que lo sustente dentro de los 30 días del fallecimiento.

Se entrega al familiar un monto al señalado por la Superintendencia de AFP.

LOS DEBERES DEL CONTRATANTE Y LOS ASEGURADOS

1. El Trabajador

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional de la Entidad Empleadora.
- Participar en la prevención de riesgos profesionales.

2. La Empresa

- Inscribirse en el registro del MTPE (Act. Trab.Riesgo)
- Verificar que todos los trabajadores estén debidamente asegurados conforme al D.S. 003-98-SA.
- Facilitar la capacitación de los trabajadores en materia de salud ocupacional y seguridad industrial .
- Informar sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Difundir entre los trabajadores las coberturas y procedimientos del SCTR.

DEFINICIONES DE SINIESTROS

- **Accidente de Trabajo**

Se considera accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

A photograph showing a person lying on a stretcher, likely a victim of an accident. The person's right arm is heavily bandaged with grey medical tape. A white hard hat is visible in the foreground on the right. The person is wearing a red jacket and white pants. The background is slightly blurred, suggesting an outdoor or industrial setting.

ACCIDENTE

¿QUÉ SE CONSIDERA UN ACCIDENTE?

- El causado en el centro de trabajo o con ocasión de este.
- Durante la ejecución de órdenes o bajo autoridad del empleador aún fuera del centro y de las horas de trabajo.
- Antes, durante o después de la jornada laboral, si el trabajador se hallara en cualquier centro de trabajo aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo.
- El que sobrevenga por acción del empleador o tercera persona durante el trabajo.

¿QUÉ NO SE CONSIDERA UN ACCIDENTE?

- El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo en vehículos de la empresa (propio o alquilado)
- Aquel provocado intencionalmente por el trabajador o por su participación en riñas u acciones ilegales, así como aquellos causados por consecuencia del uso de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- El que se produzca por consecuencia del incumplimiento de una orden específica, en actividades recreativas, licencias o permisos laborales.

Todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo; será tratado como accidente común sujeto al Régimen General del Seguro Social*

ENFERMEDAD



DEFINICIONES DE SINIESTROS

- Enfermedad profesional

Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo o de medio en que se ha visto obligado a trabajar.



Dpto. Riesgos Humanos

FABIOLA RAMOS

Ejecutiva de Riesgos Humanos
framos@zolidbrokers.com

BRYANS RONCEROS

Ejecutivo de Riesgos Humanos
bronceros@zolidbrokers.com

contacto@zolidbrokers.com

T. +51 739 2000

D. Calle Oswaldo Hercelles 340
Urb. Santa Catalina - Lima, Perú

 ZolidBrokers

 ZolidBrokers